

FACULTAD  
DE CIENCIAS  
JURÍDICAS



ZIENTZIA  
JURIDIKOEN  
FAKULTATEA

**TRABAJO FIN DE ESTUDIOS / IKASGAIEN AMIERAKO LANA**  
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

.....

**DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO DOCUMENTAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS DE  
CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1627**

**Álvaro Calabuig Rodríguez**

**DIRECTOR / ZUZENDARIA**

**Pedro Villanueva Roldán**

**Pamplona / Iruñea**

**Septiembre 2020**

## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>2. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS</b> .....	6
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	7
<b>4. ESTADO DEL ARTE</b> .....	8
4.1. LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	9
4.2. LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN .....	19
4.3. CONCLUSIONES .....	30
<b>5. DESARROLLO DEL PROCIMIENTO</b> .....	31
5.1. INTRODUCCIÓN .....	31
5.2. OBJETO .....	31
5.3. ALCANCE .....	31
5.4. DESARROLLO .....	31
5.4.1. PASOS A SEGUIR DURANTE LA FASE PREVIA AL COMIENZO DE LA OBRA .....	31
5.4.2. PASOS A SEGUIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	35
5.5. ANEXOS .....	43
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	44
<b>7. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	45

<b>8. ANEXOS</b> .....	47
ANEXO I. MODELO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.A .....	48
ANEXO II. COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO ..	54
ANEXO III. MODELO LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN .....	58
ANEXO IV. ACTA DE DESIGNACIÓN DE RECURSO PREVENTIVO .....	63
ANEXO V. MODELO LIBRO DE INCIDENCIAS .....	64
ANEXO VI. RELACIÓN DE EMPRESAS CONCURRENTES .....	67
ANEXO VII. ENTREGA DE INFORMACIÓN .....	68
ANEXO VIII. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS/TRABAJADORES AUTÓNOMOS .....	69
ANEXO IX. INFORMACIÓN A VISITAS .....	72
ANEXO X. INFORMACIÓN A CHÓFERES Y TRANSPORTISTAS .....	74
ANEXO XI. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS .....	77
ANEXO XII. REGISTRO DE VIGILANCIA Y CONTROL .....	78

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a mi tutor, Pedro Villanueva Roldán, su implicación, su tiempo y su disponibilidad durante estos meses, ya que su ayuda ha sido clave para la realización de este trabajo.

Agradecer también a la Universidad Pública de Navarra y en particular a la Facultad de Ciencias Jurídicas, por darme la oportunidad de realizar este Máster y abrirme la posibilidad de un futuro laboral en el mundo de la prevención de riesgos laborales.

## 1. INTRODUCCIÓN

Se define el sector de la construcción como “el conjunto de empresas cuya actividad consiste en ejecutar directamente obras completas o partes de ellas, tanto en la edificación, como en la ingeniería civil o industrial”.

Estas actividades, se agrupan convencionalmente por el tipo de obra realizada, siendo estas:

- a) Edificación residencial: Se refiere específicamente a la construcción de viviendas.
- b) Edificación no residencial: Es la construcción de edificios no dedicados a vivienda (hospitales, teatros, estadios, centros de enseñanza, etc.).
- c) Rehabilitación y mantenimiento: Actividades que se realizan en edificios residenciales o no.
- d) Obra civil: La construcción y el mantenimiento de infraestructuras diferentes a la edificación tales como, carreteras, presas, canales, aeropuertos, puertos, ferrocarriles, líneas de metro etc.

El sector de la construcción ha sido y es uno de los motores principales que impulsa el desarrollo y el progreso de la economía española. La construcción afecta de forma directa al desempeño y desarrollo de la sociedad y sus productos finales son utilizados intensamente por todos los miembros de ella.

Por su naturaleza, la construcción es una actividad en la cual intervienen numerosos agentes, tanto en los procesos de promoción, financiación y comercialización, como en los de producción, tanto en la propia obra como en el suministro de materiales y en la tarea de instalación y acabados, lo que se traduce en un alto volumen de actividad y de empleo. Es por ello que la construcción tiene un gran peso en la economía y en el empleo, tanto por su propia actividad como por la que genera en otras actividades.

Una de las características centrales de este sector es el comportamiento inestable que presenta, debido a que es muy sensible a los cambios que experimentan los ciclos económicos, repuntando con lentitud pero con fuerza en los periodos de bonanza y siendo afectada mucho más rápidamente y en mayor proporción durante los periodos de crisis o recesión, que otros sectores.

Estos ciclos, afectan de manera directa al sector, debido por una parte a las decisiones de tipo político o presupuestario que determinan la inversión pública y que será mayor en época de bonanza que de crisis y por otra, a la disponibilidad o facilidad de disponer de un crédito privado que determina la inversión privada y que también dependerá del ciclo en el que nos encontremos.

A esto hay que añadir la particularidad que de ninguna obra de construcción es

igual a otra, debido al cambio continuo de lugar, las diferentes condiciones de trabajo y la duración determinada y limitada de las actividades.

Otra de las características a tener en cuenta es la concurrencia empresarial que se da en la mayoría de las obras de construcción y hacen de este un sector muy complejo, ya que en una misma obra llegan a coincidir diferentes tipos de empresas con estructuras empresariales totalmente distintas.

Por último, también cabe destacar la alta siniestralidad que se produce en este sector, en el que hay mucho que mejorar en relación a la prevención de riesgos laborales.

## 2. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS

Por todo lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que el sector de la construcción es un sector complejo en el que, además, intervienen diferentes figuras a lo largo de todo el proceso realizando diferentes actividades, que lo complican aún más.

Por ello, y ante la obligación de las empresas de tener una correcta organización de la prevención de riesgos laborales en su gestión, surge la idea de crear “algo” que facilite a los agentes intervinientes la gestión documental, que tantos quebraderos de cabeza provoca en las empresas.

### 2.1. OBJETIVO PRINCIPAL

Así pues, el objetivo principal marcado para este trabajo fin de Máster es el siguiente:

- Crear un procedimiento documental que facilite la gestión de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, desarrollándolo de una manera clara, de fácil comprensión y que sirva de consulta para los agentes intervinientes en el proceso, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y garantizando la seguridad y salud de los trabajadores.

### 2.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS

Para llegar a este objetivo principal es importante marcar unos objetivos secundarios a cumplir durante la elaboración del trabajo:

- Conocer y entender la legislación actual en materia de prevención de riesgos laborales en general.
- Conocer y entender la legislación actual en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción en particular, haciendo hincapié en el Real Decreto 1627/1997.
- Facilitar unos documentos tipo que ayuden a la gestión documental.

### 3. METODOLOGÍA

Las fases y metodología seguida en la realización del presente trabajo son presentadas a continuación:

- Identificación del problema a desarrollar, acotándolo y así centrar el tema del trabajo, estableciendo así, los objetivos a alcanzar con el desarrollo del trabajo.
- Búsqueda de información: recopilación de toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, guías técnicas y demás información relevante para el caso que nos ocupa, además de consulta a expertos.
- Selección y acotación de la normativa aplicable, logrando crear una simplificación de los contenidos más importantes en materia de prevención de riesgos laborales, en concreto en el sector de la construcción.
- Elaboración de un manual de procedimiento documental para la gestión de la prevención riesgos laborales en obras de construcción.
- Análisis del trabajo mediante la redacción de unas conclusiones finales.

## 4. ESTADO DEL ARTE

Para poder entender el procedimiento documental que se va a desarrollar en este trabajo, es necesario conocer y entender la normativa vigente actual sobre la prevención de riesgos laborales que hay en nuestro país, tanto a nivel general, como a nivel particular en el sector de la construcción.

El ordenamiento jurídico español se rige según el principio de jerarquía normativa. Esto quiere decir, que las normas que lo componen están ordenadas bajo una estructura en la que cada norma tiene un rango en esa escala, dependiendo de la importancia.

No todas las normas tienen la misma importancia ni se aplican sobre el mismo ámbito. Para determinar cuándo se aplica cada una, incluso en caso de discrepancia es necesario organizarlas a partir de esta forma jerárquica.

El principio de jerarquía conlleva que una norma de un rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo que establezca una de rango superior. Esto supone, que ninguna ley, decreto u otro tipo de norma que sea promulgada en España, puede contradecir a la Constitución Española, que es la principal norma del ordenamiento jurídico.

Para entender mejor esta estructura de una forma visual, en la figura 1 se adjunta un esquema. La forma de esta estructura es piramidal ya que según nos acercamos a la cumbre y las normas son más importantes, el número de éstas es significativamente menor.



Figura 1: Pirámide ordenamiento normativo. Fuente: Elaboración propia.

## 4.1. LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se seguirá esta estructura para ir nombrando y desmenuzando la normativa vigente actual sobre la prevención de riesgos laborales y así poder entenderla más fácilmente, siguiendo este orden jerárquico.

### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Partiendo de la Constitución Española en su artículo 40, en su epígrafe 2 hace referencia a la seguridad y salud laboral:

*“Asimismo, los poderes públicos [...] velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas...”*

Y en su artículo 43, en sus epígrafes 1 y 2, habla del derecho y las competencias de la salud laboral, así como de que una Ley los establecerá:

1. *“Se reconoce el derecho a la protección de la salud”.*
2. *“Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto”.*

### DIRECTIVA COMUNITARIA 89/391/CEE

Con la entrada de España en la Unión Europea en 1986, los países miembros tienen la obligación de armonizar su normativa con la de Europa y deben crear leyes y reglamentos que den cumplimiento a las normas que dicta la Unión Europea.

Y es a raíz de la Directiva 89/391/CEE, que habla de la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, que nace nuestra Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y que se ha ido completando con normas complementarias.

### LEY 31/1995

La normativa sobre prevención de riesgos laborales en España, está constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en su artículo 2 explica su objetivo:

*“La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo”*

En el capítulo III de la Ley habla de derechos y obligaciones, y lo que son derechos de los trabajadores son, a su vez, obligaciones del empresario.

El Artículo 14 dicta:

1. *“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”.*  
*“El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales”.*
2. *“En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo [...] el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en esta Ley”*
3. *“El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales”.*
4. *Las obligaciones de los trabajadores [...] la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber...”.*

En el artículo siguiente, artículo 15, menciona cuales son los principios generales de la esa acción preventiva que el empresario deberá realizar, estos son:

- a. *Evitar los riesgos.*
- b. *Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.*
- c. *Combatir los riesgos en su origen.*
- d. *Adaptar el trabajo a la persona, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.*
- e. *Tener en cuenta la evolución de la técnica.*
- f. *Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.*
- g. *Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.*

- h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.*
- i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.*

El artículo 16 recoge como se va a realizar esta acción preventiva:

*1. “La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...]”*

*Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.*

*2. “Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva [...]”*

*El empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma”.*

La información y la formación de los trabajadores también están recogidas en la Ley, en su artículo 18, información, consulta y participación dice:

*1. “A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la presente Ley, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias...”*

*2. “El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación...”*

Y en el artículo 19, formación a los trabajadores dicta:

*1. “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva...”*

Por último citar el artículo 24 de la Ley, en la que habla de la coordinación de las actividades empresariales que tan importante será en el trabajo que nos ocupa:

*1. “Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de*

*coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley”.*

*2. “El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores”.*

*3. “Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales”.*

*4. “Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal”.*

*5. “Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo”.*

### **LEY 54/2003**

Esta nueva Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

Por lo que a este trabajo se refiere, las modificaciones más relevantes que en ella se establecen han sido la inclusión del punto 6 en el artículo 24, anteriormente citado, en el que indica de manera expresa la necesidad de desarrollar de una forma reglamentaria las previsiones que en materia de coordinación de actividades empresariales:

*6. “Las obligaciones previstas en este artículo serán desarrolladas reglamentariamente”.*

Otro artículo relevante y que también ha sufrido modificación es el Artículo 32 bis que habla sobre los recursos preventivos:

1. *“La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, será necesaria en los siguientes casos:*

a) *Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.*

b) *Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.*

c) *Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas”.*

#### **REAL DECRETO 171/2004**

Y para dar cumplimiento al punto 6 del Artículo 24, se desarrolla el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, con objeto de establecer las disposiciones mínimas que los diferentes empresarios que coinciden en un mismo puesto de trabajo habrán de poner en práctica para prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales y que esta concurrencia no repercuta en la seguridad y la salud de los trabajadores de las empresas concurrentes.

En él se tratan los distintos supuestos en los que es necesaria esta coordinación y los medios que deben establecerse para tal fin, buscando siempre un equilibrio entre la seguridad y salud de los trabajadores de las diferentes empresas que concurren en un mismo centro de trabajo, debido a la práctica habitual de los empresarios de subcontratar con otras empresas la realización de obras o servicios en su centro de trabajo, y la flexibilidad en la aplicación por parte de las empresas que permitirá la elección de los medios más adecuados y, por lo tanto más eficaces.

Este Real Decreto, en su Artículo 2, aborda la definición de tres elementos tan esenciales como debatidos y por lo tanto de obligada clarificación:

a) *“Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.*

b) *Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.*

c) *Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y*

*que se desarrollan en su propio centro de trabajo”.*

En el artículo 4 habla del deber de cooperación entre las empresas:

1. *“Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establece en este capítulo.*

*El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo...”*

2. *“Las empresas a que se refiere el apartado 1 deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.*

*La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.*

*La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.*

*Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo”.*

3. *“Los empresarios a que se refiere el apartado 1 deberán comunicarse de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo”.*

4. *“La información a que se refiere el apartado 2 deberá ser tenida en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva...”*

*Para ello, los empresarios habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan”.*

5. *“Cada empresario deberá informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo...”.*

En los capítulos posteriores habla también de las instrucciones, las medidas y los medios que el empresario principal debe proporcionar, así como de la designación de las persona encargadas para la coordinación y los derechos de los trabajadores para cualquier supuesto en el que concurran dos o más empresas cualesquiera y que se dediquen a cualquier actividad.

### **REAL DECRETO 39/1997**

Es importante comentar la planificación de la actividad preventiva, empezando por una evaluación inicial de los riesgos y la adopción de las consiguientes medidas, como se ha explicado antes en la Ley 31/1995. Para tener un tratamiento más específico se crea el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el que se regulará los procedimientos de evaluación de los riesgos para la salud de los trabajadores y de las modalidades de organización, funcionamiento y control de los servicios de prevención, así como de las capacidades y aptitudes que han de reunir dichos servicios y los trabajadores designados para desarrollar la actividad preventiva.

En este Real Decreto en sus capítulos I y II habla de la integración de la actividad preventiva en la empresa a través del Plan de prevención de riesgos laborales, define lo que es una evaluación de riesgos y su contenido general y de la necesidad de la planificación de la actividad preventiva.

En su capítulo III, en su artículo 10, se describen las modalidades de gestión preventiva por parte del empresario:

- a) *“Asumiendo personalmente tal actividad.*
- b) *Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.*
- c) *Constituyendo un servicio de prevención propio.*
- d) *Recurriendo a un servicio de prevención ajeno”.*

Y en su artículo 14, de la obligación de constituir un servicio de prevención propio cuando:

- a) *“Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.*
- b) *Que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I.*
- c) *Que, tratándose de empresas no incluidas en los apartados anteriores, así lo decida la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”.*

## REAL DECRETO 604/2006

Este Real Decreto viene a modificar el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997 y desarrolla más ampliamente el artículo 22 bis, del RD 39/1997, en el que habla de cuándo será obligatoria la presencia de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización, de conformidad al artículo 32 bis de la reforma de la Ley 31/1995 (Ley 54/2003):

- a) *“Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.*
  
  - b) *Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:*
    - 1º. *Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.*
    - 2º. *Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.*
    - 3º. *Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.*
    - 4º. *Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.*
    - 5º. *Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.*
  
  - c) *Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.*
3. *“...La ubicación en el centro de trabajo de las personas a las que se asigne la presencia deberá permitirles el cumplimiento de sus funciones propias, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para tales personas ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia”.*

4. *“La presencia es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.*

*Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos”.*

5. *“Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia:*

*a) Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.*

*b) Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas”.*

6. *“Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales”.*

## **REAL DECRETO 1215/1997**

En el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 2177/2001, de 12 de noviembre, se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. En este Real Decreto se abarcan todos los equipos de trabajo, sin excepciones, entendiéndose como tal cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

El RD 1215/1997 dirige todas sus obligaciones al empresario, ya que es el propietario de los equipos de trabajo utilizados por los trabajadores, y entre otras, obliga a disponer de máquinas adecuadas al trabajo a realizar, que se efectúe la elección de las máquinas en función de las condiciones y características específicas del trabajo que realizan, que se tengan en cuenta los principios ergonómicos, mantenimientos adecuados, la formación e información sobre los riesgos de utilización...

## **REAL DECRETO 614/2001**

En el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, se establecen las disposiciones mínimas de seguridad para lo protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y es aplicable a cualquier instalación eléctrica de los lugares de trabajo, así como a las técnicas y procedimientos para su uso.

Al igual que en el caso anterior, enumera todas las obligaciones que van dirigidas a el empresario, y detalla las características, formas de utilización y mantenimiento que deben tener las instalaciones eléctricas, así como las técnicas y procedimientos a seguir para trabajar en las citadas instalaciones.

Otros Reales Decretos relacionados con la prevención de riesgos laborales y que, al menos, se mencionarán son:

**Real Decreto 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

**Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

**Real Decreto 487/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.

**Real Decreto 488/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

**Real Decreto 664/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

**Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

**Real Decreto 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

**Real Decreto 374/2001**, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

**Real Decreto 681/2003**, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

**Real Decreto 1311/2005**, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse

de la exposición a vibraciones mecánicas.

**Real Decreto 286/2006**, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

**Real Decreto 396/2006**, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

**Real Decreto 486/2010**, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

**Real Decreto 299/2016**, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

## 4.2. LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En el ámbito de la construcción se creó en Europa una Directiva específica, debido a la peligrosidad de este sector, la Directiva 92/57/CEE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse a las obras de construcción temporales o móviles.

Dicha directiva se traspuso a España mediante el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### REAL DECRETO 1627/1997

Debido a las peculiaridades y particularidades del sector de la construcción se crea este Real Decreto 1627/1997 que se centra en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En su artículo 2 define que es una obra de construcción,

- a) *“Obra de construcción u obra: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I”.*

El anexo I incluye las siguientes actividades:

- a) Excavación
- b) Movimiento de tierras
- c) Construcción
- d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- e) Acondicionamientos o instalaciones
- f) Transformación
- g) Rehabilitación
- h) Reparación
- i) Desmantelamiento
- j) Derribo
- k) Mantenimiento
- l) Conservación, trabajos de pintura y limpieza
- m) Saneamiento

En este artículo 2 también nombra y define las figuras que intervienen en las obras de construcción,

*c) “Promotor: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.*

*d) Proyectista: el autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.*

*e) Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra: el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8.*

*f) Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra: el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9.*

*g) Dirección facultativa: el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.*

*h) Contratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.*

*i) Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.*

*j) Trabajador autónomo: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.*

*Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos del presente Real Decreto”.*

La designación de los coordinadores de seguridad y salud viene regulada en el artículo 3,

*1. “En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.”*

*2. “Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra”.*

*3. “La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona”.*

*4. “La designación de los coordinadores no eximirá al promotor de sus responsabilidades”.*

En el artículo 4 habla de la Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras:

*“El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:*

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 €.*
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*
- Que se trate de obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas”.*

2. *“En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud”.*

En el artículo 5 se explica el estudio de seguridad y salud:

1. *“El Estudio de Seguridad y Salud [...] será elaborado por un técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio”.*

2. *“El estudio contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:*

a) *Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.*

*Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.*

*En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.*

b) *Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.*

c) *Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.*

d) *Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.*

e) *Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud”.*

3. *“Dicho estudio deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su*

*caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra”.*

Y en su artículo 6 habla sobre el estudio básico de seguridad y salud:

1. *“El estudio básico de seguridad y salud a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 será elaborado por el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio”.*

2. *“Deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra. A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II”.*

3. *“En el estudio básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores”.*

El artículo 7 cita el plan de seguridad y salud:

1. *“En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.*

*En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total”.*

2. *“El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.*

*En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud*

*durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.*

*Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa”.*

*3. “En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención”.*

*4. “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos”.*

*5. “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.*

En los siguientes artículos se hablará de las obligaciones de algunas de las figuras intervinientes. En el artículo 9 dicta las obligaciones del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:

*a) “Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.*

*b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales...*

*c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista...*

*d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

*e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.*

*f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra....”*

Las obligaciones de los contratistas y subcontratistas se recogen en el artículo 11:

*a) “Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales...*

*b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud...*

*c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales...*

*d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.*

*e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa”.*

*2. “Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.”*

Otras obligaciones que regula este Real Decreto, son las obligaciones de los trabajadores autónomos, en su artículo 12:

*a) “Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.*

*b) Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.*

*c) Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*

*d) Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.*

*e) Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto*

*1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.*

*f) Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.*

*g) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa”.*

*2. “Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el plan de seguridad y salud”.*

En el artículo 13 habla del libro de incidencias:

*1. “En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto”.*

*2. “El libro de incidencias será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud o por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.*

*3. “El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado 1”.*

## **LEY 32/2006. LEY DE SUBCONTRATACIÓN**

La presente Ley regula la subcontratación en el sector de la construcción y tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo en particular.

En primer lugar, exigiendo el cumplimiento de determinadas condiciones para que las subcontrataciones que se efectúen a partir del tercer nivel de subcontratación

respondan a causas objetivas, con el fin de prevenir prácticas que pudieran derivar en riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

En segundo lugar, exigiendo una serie de requisitos de calidad o solvencia a las empresas que vayan a actuar en este sector, y reforzando estas garantías en relación con la acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales de sus recursos humanos, con la acreditación de la organización preventiva de la propia empresa y con la calidad del empleo precisando unas mínimas condiciones de estabilidad en el conjunto de la empresa.

Y, en tercer lugar, introduciendo los adecuados mecanismos de transparencia en las obras de construcción, mediante determinados sistemas documentales y de reforzamiento de los mecanismos de participación de los trabajadores de las distintas empresas que intervienen en la obra.

El régimen de la subcontratación en el sector de la construcción viene regulado en su artículo 5 y será el siguiente:

*a) “El promotor podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.*

*b) El contratista podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.*

*c) El primer y segundo subcontratistas podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo en los supuestos previstos en la letra f) del presente apartado.*

*d) El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.*

*e) El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros autónomos.*

*f) Asimismo, tampoco podrán subcontratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas..”*

*3. “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, fuera necesario, a juicio de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de la obra con terceros, excepcionalmente se podrá extender la subcontratación establecida en el apartado anterior en un nivel adicional, siempre que se haga*

*constar por la dirección facultativa su aprobación previa y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación...”*

En su artículo 8 habla de la documentación de la subcontratación:

1. *“En toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.*

*En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista [...] las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de esta Ley.*

*Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra”.*

2. *“Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes”.*

3. *“Reglamentariamente se determinarán las condiciones del Libro de Subcontratación [...] en cuanto a su régimen de habilitación, por la autoridad laboral autonómica competente, así como el contenido y obligaciones y derechos derivados del mismo, al tiempo que se procederá a una revisión de las distintas obligaciones documentales aplicables [...] con objeto de lograr su unificación y simplificación”.*

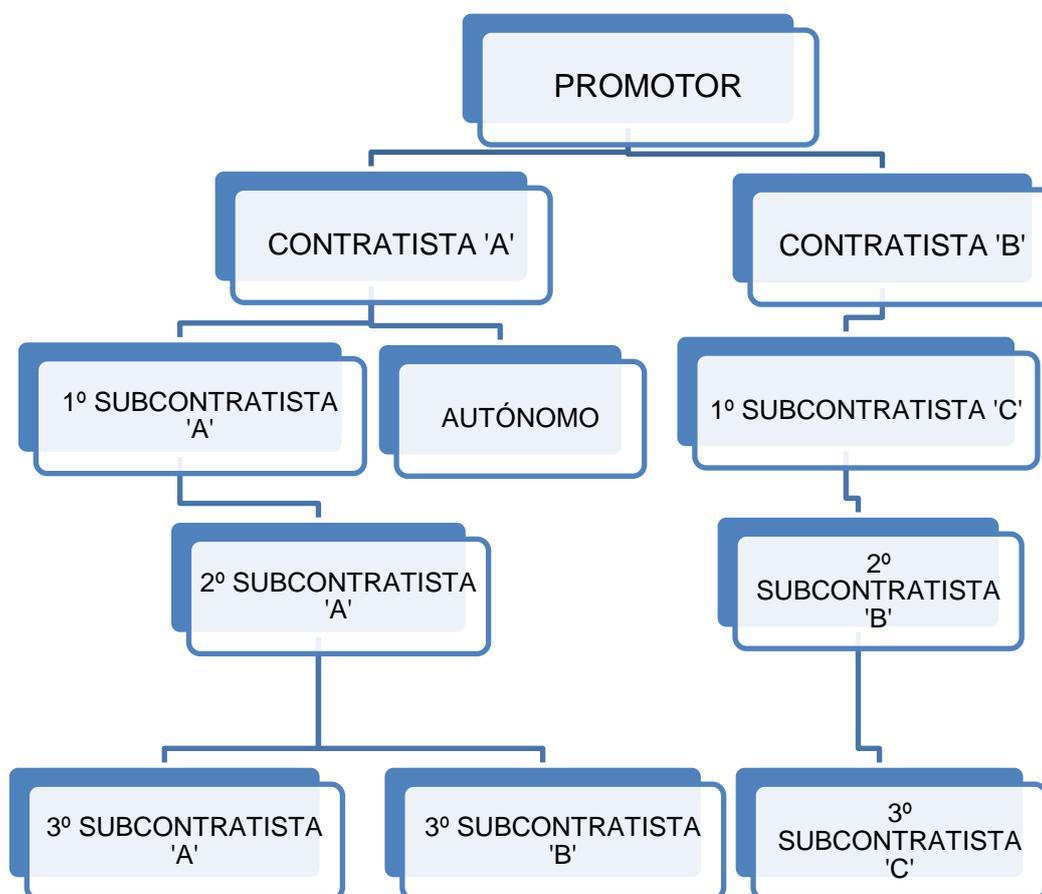


Figura 2: Esquema ejemplo niveles subcontratación. Fuente: Elaboración propia.

## REAL DECRETO 1109/2007

El Real Decreto 1109/1997, de 24 de agosto, desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Este RD 1109 desarrolla más ampliamente dos aspectos importantes en este trabajo, dedicándoles un capítulo a cada uno de ellos.

En el capítulo II se regula el régimen de funcionamiento de los Registros de Empresas Acreditadas dependientes de las autoridades laborales autonómicas. Los Registros tienen como fin permitir el acceso público a los datos identificativos de las empresas inscritas, esencialmente a través del acceso público a sus datos y de la emisión de certificaciones relativas a las inscripciones practicadas. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán inscribirse en el Registro, renovar la inscripción cada tres años y solicitar la cancelación de la inscripción cuando dejen de cumplir los requisitos previstos para la entrada y permanencia en el Registro, pudiendo la autoridad laboral proceder en otro caso a la cancelación de oficio de esa inscripción.

Para llevar a cabo estas obligaciones se configuran unos procedimientos administrativos en los que prima la agilidad y la simplificación de los trámites, con el doble objetivo de favorecer la seguridad jurídica y facilitar el tráfico económico.

Y en su capítulo IV desarrolla reglamentariamente el Libro de Subcontratación. Se determina su formato, su habilitación por la autoridad laboral y su régimen de funcionamiento, precisando aspectos tales como la práctica de las anotaciones, el acceso a la información por otros sujetos intervinientes en las obras de construcción o las autorizaciones excepcionales de la dirección facultativa, en los casos en que están previstas por superarse los niveles de subcontratación previstos en el artículo 5 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Finalmente, incluye unos anexos, el primero de los cuales recoge el contenido mínimo de las solicitudes de inscripción, de renovación y de cancelación, así como de comunicación de variación de datos, mientras que el tercero establece el modelo oficial de Libro de Subcontratación, que nos serán útiles como gestión documental y que añadiremos al final de este trabajo.

### **4.3. CONCLUSIONES**

Como se puede observar, después de este estudio, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en general es muy amplia y en muchas ocasiones confusa. A toda esta normativa, hay que añadir la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción en particular, que crea una nueva vertiente que complica, aún más, el entendimiento.

Las Leyes y los Reales Decretos hablan de definiciones, figuras, obligaciones, documentos,... que sin una adecuada explicación son, en la mayoría de las ocasiones, difíciles de entender.

Por todo esto, surge la idea de desarrollar un procedimiento documental que ayude a la gestión de la prevención a todas las figuras que intervienen en las obras de construcción.

## **5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

### **5.1. INTRODUCCIÓN**

Lo que se pretende con el siguiente desarrollo, es crear un procedimiento de gestión documental al uso, que se pueda integrar en cualquier modelo de gestión de una obra de construcción.

Este procedimiento se dividirá en las siguientes partes: Objeto, alcance, desarrollo y anexos.

### **5.2. OBJETO**

El objeto de este procedimiento es definir los pasos y determinar la documentación necesaria para facilitar la gestión documental en obras de construcción, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación, garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y facilitar dicha gestión.

### **5.3. ALCANCE**

Este procedimiento es de aplicación a todas las obras incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad en obras de construcción.

El presente procedimiento se refiere a obras que requieran de un proyecto, por lo que éste no servirá para obras que no requieran la elaboración de un proyecto.

### **5.4. DESARROLLO**

Se desarrollará el procedimiento dividido en dos partes, ya que en las obras de construcción existen dos fases distintas de trabajo: la fase previa al comienzo de la obra y la fase durante la ejecución de la obra.

#### **5.4.1. PASOS A SEGUIR DURANTE LA FASE PREVIA AL COMIENZO DE LA OBRA**

Esta primera fase, previa al comienzo de la obra, se dividirá en cuatro sencillos pasos que expliquen de una forma clara cuales son las obligaciones de cada uno de los agentes implicados y que documentos deberán elaborar cada agente.

### **Paso 1. Contratación por parte del promotor**

Cuando un promotor decide promover una obra de construcción lo primero que hace es contratar a personal técnico cualificado para:

- Elaboración del Proyecto.
- Elaboración del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud según proceda.
- Ejercer como Dirección Facultativa, en la que estará integrado el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, si lo hubiera.

Para realizar estas funciones, el Promotor deberá contratar técnicos, tales como:

- Uno o varios proyectistas.
- Un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, en el caso que intervengan varios proyectistas.
- Un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en el caso que intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o varios trabajadores autónomos.

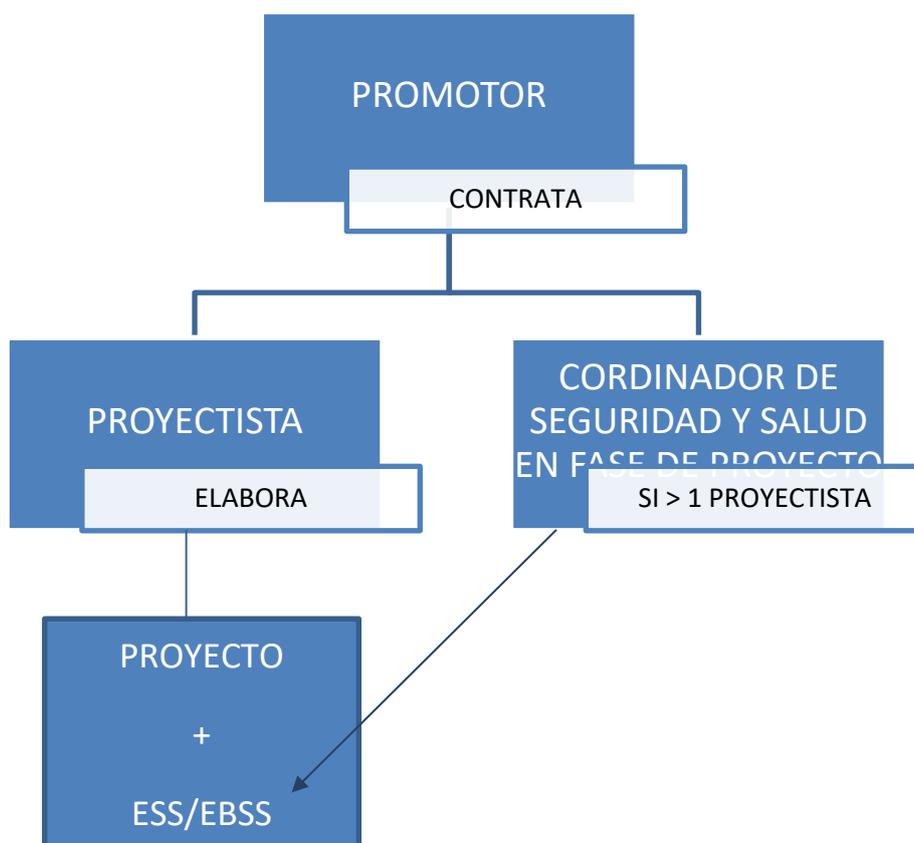


Figura 3: Esquema explicativo previo al inicio del proyecto. Fuente: Elaboración propia.

## **Paso 2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y acta correspondiente**

En este segundo paso, primeramente el Promotor hace entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, realizados en el paso uno, al Contratista.

A partir de estos dos documentos, el Contratista elabora el Plan de Seguridad y Salud.

Seguidamente, se presenta el Plan de Seguridad y Salud a la Dirección Facultativa, para su aprobación.

Después de leer el Plan de Seguridad y Salud, corresponde al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o Técnico competente emitir el acta de aprobación, si el promotor es privado, o el informe favorable, si el promotor es la Administración Pública.

Finalmente, el Promotor aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

## **Paso 3. Apertura del centro de trabajo y habilitación del libro de subcontratación**

Es labor del Contratista elaborar la comunicación de apertura del centro de trabajo y presentarla a la Autoridad Laboral junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de aprobación del Plan (Anexo II).

El Contratista verifica que se ha habilitado el libro de subcontratación (Anexo III)

Y por último, es el Contratista el encargado de designar los Recursos Preventivos (Anexo IV).

## **Paso 4. Libro de incidencias**

El Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución o Técnico competente se encargará de solicitar al su colegio profesional correspondiente el libro de incidencias que deberá estar permanentemente en la obra (Anexo V).

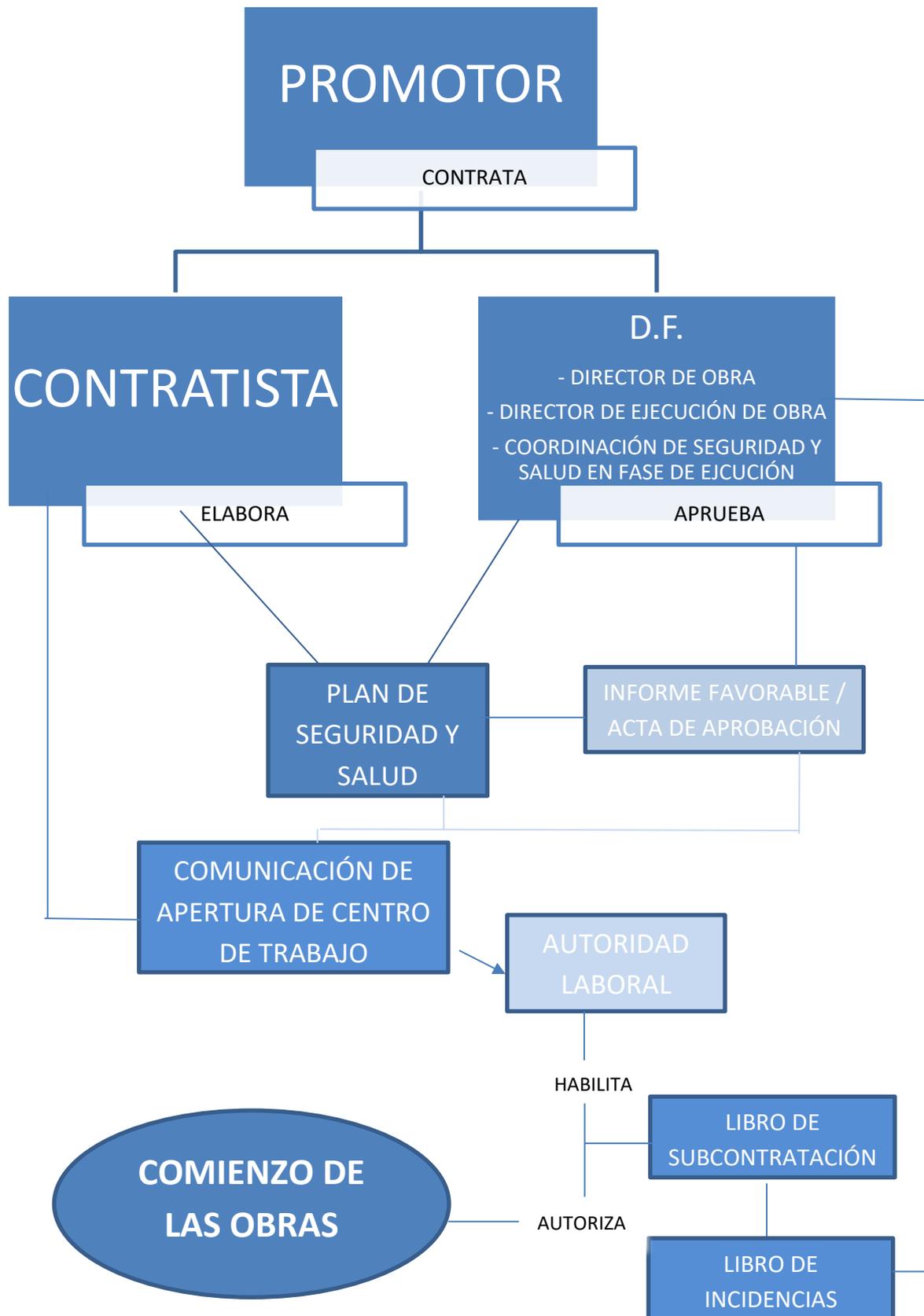


Figura 4: Esquema explicativo previo al inicio de la obra. Fuente: Elaboración propia.

#### **5.4.2. PASOS A SEGUIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

En esta segunda fase, durante la ejecución de la obra, los pasos a seguir por cada agente implicado y que documentos deberán aportar cada uno, son los siguientes.

##### **Paso 1. Elaborar el listado de empresas subcontratadas y de los trabajadores autónomos contratados y clasificarlas**

El Contratista se pondrá en contacto con todas las empresas y trabajadores autónomos que ha subcontratado, para recopilar la información necesaria para establecer una buena coordinación de actividades en la obra (Anexo VI).

Esta información a recopilar será:

- Nombre de la empresa.
- Datos de la empresa (dirección, teléfono, fax, persona de contacto, etc...).
- Existencia o no de contrato de prestación de servicios.
- Número de personas que suelen acceder a desarrollar los trabajos.
- Otros datos de interés.

Después de elaborar este listado se clasificarán estas empresas, con el objetivo de establecer los medios de coordinación más adecuados con cada una de ellas. La clasificación se puede dividir en 4 grupos: Subcontratista, Autónomo, Visitas y Transportistas y Chóferes).

##### **Paso 2. Envío y recepción de la información y documentación necesaria**

###### **2.1. En el caso de Subcontratistas**

El Contratista enviará la siguiente documentación al Subcontratista para informarle de los riesgos y las medidas preventivas a adoptar en la obra, recordándole que es obligación suya el comunicar a sus trabajadores la información e instrucciones.

Estos documentos que el Subcontratista deberá de devolver cumplimentados en los modelos que se le facilita son:

- Compromiso de Coordinación, cumplimentado y firmado.

- Registro de información-formación de su personal sobre (Anexo VII):
  - ✓ El Plan de Seguridad y Salud de la obra o parte del mismo referida a los trabajos a realizar por la Subcontrata.
  - ✓ Las normas de prevención a cumplir en la obra.
  - ✓ Medidas a adoptar en caso de que se produzca una situación de emergencia en obra
- Información acerca de los riesgos que el Subcontratista pueden generar en la obra, en especial aquellos que puedan verse agravados modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, haciendo constar en caso necesario los medios de coordinación o medidas a adoptar para la prevención de estos riesgos.

Aparte de la documentación anterior, es necesario que el Subcontratista envíe antes del inicio de los trabajos en la obra la siguiente documentación (Anexo VIII):

- Listado de trabajadores que vayan a realizar trabajos o accedan a obra, incluyendo mínimo los siguientes datos:
  - Nombre y apellidos
  - D.N.I. y nº de cotización de la Seguridad Social
  - Fecha de nacimiento y de alta en la Seguridad Social
- Documento justificativo de la modalidad organizativa en materia preventiva implantada en la empresa indicando las especialidades (Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, y Medicina del trabajo).
- Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para las obras y servicios contratados.
- Certificados de información y formación en materia preventiva de los trabajadores que vayan a prestar servicios en obra en cuanto a las obras y servicios contratados.
- Certificado de aptitud médico-laboral de los trabajadores que accedan a obra.
- Certificados de entrega de los Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, necesarios para la realización de los trabajos en obra.
- Declaración CE de conformidad y/o Certificado-Declaración de adecuación al R.D. 1215/1997 de la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar en las obras y servicios contratados.

- Acreditación documental, previa al inicio de los trabajos, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que van a trabajar en las instalaciones (en el caso de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de la empresa Contratista o que se presten de forma continuada en el centro de trabajo).
- Certificación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social (certificación negativa por descubiertos).
- Seguro de responsabilidad civil.
- Registro de inscripción en el REA (Anexo I).

## **2.2. En el caso de trabajadores autónomos.**

La documentación pedida a los trabajadores autónomos será parecida a la exigida a las empresas subcontratadas, eliminando los documentos relativos a trabajadores a su cargo, ya que no tiene.

Es por ello que el Contratista le enviará los siguientes documentos que el autónomo deberá devolver cumplimentados:

- Compromiso de Coordinación cumplimentado y firmado
- Registro de información para realizar una adecuada Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII):
  - ✓ Plan de Seguridad y Salud de la obra o parte del mismo referida a los trabajos a realizar por el trabajador autónomo.
  - ✓ Normas complementarias de Prevención a cumplir en la obra.
  - ✓ Medidas a adoptar en caso de que se produzca una situación de emergencia en obra..
- Información acerca de los riesgos que el trabajador autónomo pueda generar en la obra, en especial aquellos que puedan verse agravados modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, haciendo constar en caso necesario los medios de coordinación o medidas a adoptar para la prevención de estos riesgos.

Además de estos documentos el trabajador autónomo deberá remitir la siguiente documentación antes de inicio de los trabajos en la obra (Anexo VIII):

- Datos Personales, incluyendo mínimo los siguientes:

- Nombre y apellidos
- D.N.I. y nº de cotización de la Seguridad Social
- Fecha de nacimiento y de alta en la Seguridad Social
- Certificado de aptitud médico-laboral
- Declaración CE de conformidad y/o Certificado-Declaración de adecuación al R.D. 1215/1997 de la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar en las obras y servicios contratados.
- Documento que acredite el estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Otros.

### **2.3. En el caso de Visitas, Chóferes y Transportistas**

En el caso de estos supuestos, se le entregará la información en el momento que se produzca la primera entrada del trabajador en la obra de forma personalizada por parte del trabajador de la empresa Contratista que reciba a esta persona y le entregará la hoja de información y generará un registro de entrada (Anexo IX y Anexo X).

### **Paso 3. Establecer los medios de coordinación**

Como se dijo en el paso 1, después de elaborar el listado y hacer la clasificación se establecerán los medios de coordinación más adecuados para cada empresa subcontratista o trabajador autónomo.

Estos medios de coordinación variarán en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada, el número de trabajadores presentes, de la duración de la concurrencia de actividades y de las interacciones que se pueden producir entre ellas, de la posibilidad de que se den situaciones incompatibles, etc...

Los posibles medios de coordinación pueden ser:

- Intercambio de información y comunicaciones.
- La celebración de reuniones periódicas.
- Las reuniones conjuntas de comités de seguridad y salud y/o empresarios y delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.

- El Establecimiento conjunto de medidas de prevención, procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia de recursos preventivos de las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Otros.

En caso de que una empresa subcontratada, subcontratara con otra empresa o autónomo la realización de parte de la obra o servicio, deberá informar de la situación y encargarse de acreditar la entrega del Plan de Seguridad y Salud de la obra, de las normas e instrucciones y el establecimiento de los medios de coordinación necesarios con ella.

#### **Paso 4. Vigilancia del cumplimiento de las normas y comprobación de que los medios de coordinación son efectivos.**

El contratista comprobará, antes del inicio de los trabajos, que el Subcontratista ha acreditado por escrito la realización de la evaluación de riesgos de las obras y los servicios a desarrollar y la planificación de la actividad preventiva.

El subcontratista también acreditará por escrito que ha cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación respecto a sus trabajadores que vayan a prestar servicio en la obra.

Establecidos los medios de coordinación, el Contratista vigilará el cumplimiento de las normas e instrucciones de prevención establecidas. Este tipo de vigilancia y su frecuencia dependerá de las actividades desarrolladas por el Subcontratista o el trabajador autónomo, así como de la peligrosidad de la actividad.

Se generarán registros de vigilancia por escrito para dejar constancia de los mismos (Anexo XII).

El responsable de la Contrata podrá paralizar los trabajos de las empresas subcontratadas o retirar al personal de la misma, si considera que se puede producir un riesgo grave o inminente o en caso de cualquier incumplimiento.

#### **Paso 5. Aparición de nuevos subcontratistas o autónomos una vez iniciada la obra.**

En el momento inicial de puesta en marcha de una obra se seguirán los pasos anteriores con todas las empresas concurrentes.

Siempre que sea necesario por cambios o desarrollo de nuevas actividades se actualizará y modificará el listado, señalando la fecha de la última revisión.

Cuando se introduzca una nueva empresa en la obra se establecerán con ella todos los aspectos necesarios para realizar la coordinación según lo establecido en los puntos anteriores.

#### **Paso 6. Actualización de la información e instrucciones a los subcontratistas o autónomos.**

En caso de que se produzcan modificaciones en los riesgos y/o en las medidas preventivas, en las instrucciones, o se detecte la necesidad de modificar los medios de coordinación con alguna de las empresas concurrentes el Contratista comunicará a la empresa subcontratada o al trabajador autónomo esta situación.

Se realizarán de nuevo los pasos anteriormente descritos para la coordinación de las actividades con las nuevas características establecidas.

Cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo o una situación de emergencia en la obra, el Contratista informará de aquella situación a los demás empresarios concurrentes presentes en el centro de trabajo (Anexo XI).

#### **Paso 7. Documentación en obra a disposición de la autoridad laboral**

El Contratista debe tener en obra, para su posible reclamo por parte de la Autoridad Laboral, la siguiente documentación en materia de seguridad y salud:

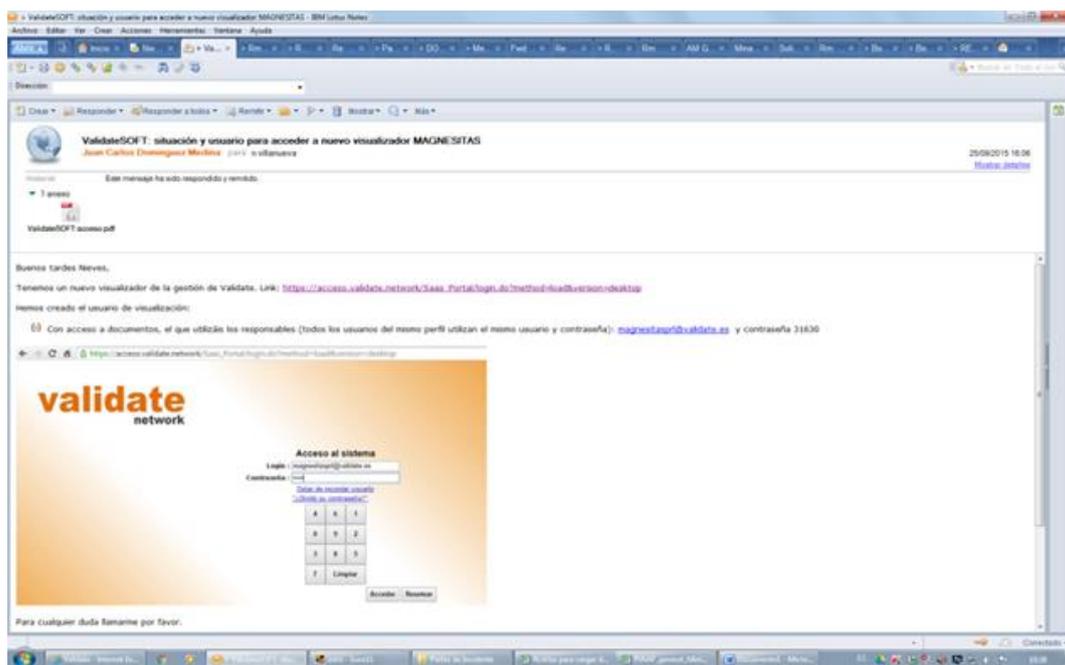
- Copia en papel del Plan de Seguridad y Salud y anexos.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo (Anexo II)
- Libro de incidencias (Anexo V).
- Libro de subcontratación (Anexo III).
- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y anexos.
- Acta de nombramiento de recurso preventivo, en su caso (Anexo IV).
- Acta de nombramiento de jefe de emergencia, en su caso.
- Autorizaciones de uso de toda la maquinaria.

### **Coordinación a través de una plataforma informática**

Adicionalmente se puede subcontratar el proceso de gestión documental de las coordinaciones con un programa informático, por ejemplo VALIDATE.

La secuencia de trabajo con la citada herramienta es la siguiente:

- La Contrata comunica a las Subcontratas/trabajadores autónomos el deber de darse de alta en VALIDATE.
- Las Subcontratas y trabajadores autónomos se dan de alta en la aplicación.
- El equipo de VALIDATE les envía/solicita la documentación citada en los puntos anteriores.
- A partir de aquí la Contrata hace un seguimiento del estado de cada Subcontrata y sus trabajadores o de cada trabajador autónomo, mediante un sencillo código de colores: rojo (coordinación incompleta) y verde (coordinación completa).



*“Detalle del acceso al programa”*

# Desarrollo de un Procedimiento Documental para la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en Obras de Construcción según el Real Decreto 1627

#	Contrata / Subcontrata	C.I.F./N.I.F.	Apellidos, Nombre	Acceso	60h	R.P.	Alt	Car	Plat	Elect	E.C.	Legi
1	AGRUNATRA SDAO. COOP.	NA-0795-R	CHIZALOSA (remoque)	●								
2	AGRUNATRA SDAO. COOP.	6050 GRZ	DAF TE 47 M	●								
3	AGRUNATRA SDAO. COOP.	4548FDD	DAF TE 85 CF000	●								
4	AGRUNATRA SDAO. COOP.	29153832	JUANENA MOYA, JUAN MANUEL	●								
5	AGRUNATRA SDAO. COOP.	R-4071-8C	LEOÑENA SERV-3ED (remoque)	●								
6	AGRUNATRA SDAO. COOP.	15785725C	MARTINEZ ZUÑIGA, JOSE IGNACIO	●								
7	AGRUNATRA SDAO. COOP.	44613751F	MENDOZA ARREGUI, PEDRO MARIA	●								
8	AGRUNATRA SDAO. COOP.	R-8032-88B	MONTENEGRO SCHF-35/3G-C (remoque)	●								
9	AGRUNATRA SDAO. COOP.	R-6142-8BY	MURSEM 53/3B/NRS (remoque)	●								
10	AGRUNATRA SDAO. COOP.	15844783Z	PEREZ EZCOURIA, JAVIER	●								
11	AGRUNATRA SDAO. COOP.	3504480X	RENAULT 24D/P18 24DPA1	●								
12	AGRUNATRA SDAO. COOP.	4754 CHD	SCANTA	●								
13	AGRUNATRA SDAO. COOP.	R-4653-8BY	TIBVOL SVAL/SE (remoque)	●								
14	AGRUNATRA SDAO. COOP. # TRANSPORTES Y EXCAV.	9322 CRF	DAF FT CF	●								
15	AGRUNATRA SDAO. COOP. # TRANSPORTES Y EXCAV.	72808524T	HUARTE ERRO, IÑAK	●								
16	AGRUNATRA SDAO. COOP. # TRANSPORTES Y EXCAV.	R-8377-85B	MONTENEGRO SCHF 38 3G C (remoque)	●								
17	AGRUNATRA SDAO. COOP. # TRANSPORTES Y EXCAV.	33416606K	ZARRANZ LAZUNZA, FAUSTINO	●								
18	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L. # ELECTRICIDAD.	4461670AK	LIZARRAGA BERAATEGUI, JESUS	●								
19	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L. # ELECTRICIDAD.	33417020R	LIZARRAGA BERAATEGUI, JUAN	●								
20	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	44600198N	ALONSO SANZ, HECTOR	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	73487825H	ARTEGA GONZALEZ, DIEGO ROBERTO	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	73127091V	ESPIÑOZA CAMACHO, ANBAL ELIO	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
23	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	12752067O	GARCIA VALLEJO, OSCAR MARIA	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
24	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	73424188T	GONZALEZ CHAMBRÁ, EFREN MANUEL	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
25	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	73126789A	MONTAÑO GONZALEZ, FLOREN ANIBAL	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
26	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	73128630G	SABANDO GUERRERO, MANUEL DE JESUS	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
27	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L. # CONJA.	X7116564L	AAMIR BUTT, SHAHEN	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
28	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L. # CONJA.	73421760K	AMADO SALAS, EDUARDO	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
29	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L. # CONJA.	73119497J	GHUMAN CHAUMHRY, RIZWAN	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
30	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L. # CONJA.	X5291991J	NASARU IBRAHIM, ABDUL RAHMAN	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

"Detalle del control de estado de las subcontratas o trabajadores autónomos"

Ident	Requisito	Acceso	Adjunto	Historial	Observación
1	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	1-3-01 DNI trabajador	●	●	
2	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	1-3-02 Justificante de recepción de la documentación PRL del centro...	●	●	
3	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	1-3-03 al corriente salarios MAGNESITAS	●	●	
4	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	3-1-02 certificado de aptitud médica*	●	●	APTO CON LIMIT...
5	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	3-1-03 justificante entrega EPI*	●	●	
6	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	3-1-04 TC2*	●	●	
7	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	3-1-09 justificante de recepción de la información PRL inicial de la C...	●	●	
8	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	4-1-02 curso básico PRL (60 o 80 horas)	●	●	
9	MONTAÑO GONZALEZ FLOREN ANIBAL	4-1-03 curso PRL, para formar proveedores	●	●	
10	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	1-1-12 Datos de contacto del interlocutor PRL de la empresa*	●	●	
11	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	1-1-19 F-17-04 MAGNA información general empresas contratadas*	●	●	
12	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	1-1-19 F-14-01 MAGNA Evaluación Ambiental de Proveedores*	●	●	
13	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	2-1-02 certificado de estar al día en Hacienda*	●	●	
14	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	2-1-03 "Incapacidad preventiva de la empresa	●	●	
15	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	2-1-06 póliza de responsabilidad civil*	●	●	
16	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	2-1-07 justificante de pago de la póliza de responsabilidad civil*	●	●	
17	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	2-1-09 Evaluación de riesgos puesto 02*	●	●	
18	ARBUS JARDINERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	2-1-09 Evaluación de riesgos de la Contrata*	●	●	

"Detalle del acceso al control del estado de cada trabajador"

## 5.5. ANEXOS

Para que este procedimiento facilite aún más la gestión documental, se añadirán al final del trabajo unos anexos que ayuden al Promotor, al Contratista, a las empresas subcontratadas y a los trabajadores autónomos en esta gestión.

Estos anexos serán los siguientes:

Anexo I: Modelo de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Anexo II: Comunicación de apertura de centro de trabajo.

Anexo III: Modelo Libro de subcontratación.

Anexo IV: Acta de designación del recurso preventivo.

Anexo V: Modelo Libro de incidencias.

Anexo VI: Relación de empresas concurrentes.

Anexo VII: Entrega de información a subcontratas/trabajadores autónomos.

Anexo VIII: Información a suministrar por las empresas subcontratadas/trabajadores autónomos.

Anexo IX: Información a visitas.

Anexo X: Información a chóferes y transportistas

Anexo XI: Comunicación de accidentes y/o emergencias.

Anexo XII: Registro de vigilancia y control.

## 6. CONCLUSIONES

Finalizado este trabajo fin de Máster podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- Se ha cumplido con el objetivo principal que se pretendía al inicio del trabajo, que era desarrollar un procedimiento documental que facilitara la gestión de la prevención de riesgos laborales en obras de construcción.
- Se ha nombrado y explicado la normativa más importante en materia de prevención de riesgos laborales en general, y en el sector de la construcción en particular, centrándonos más concretamente en desglosar el Real Decreto 1627, ya que hay mucha normativa, en su mayoría poco esclarecedora, lo que hace todavía más complicado su entendimiento.
- Se ha desarrollado un procedimiento que pretende ser un elemento facilitador para que cualquier figura interviniente en este proceso, tenga la opción de poder consultarlo en el momento que lo necesite, esperando que le sea de gran ayuda.
- Se ha buscado que este procedimiento sea práctico y que se pueda integrar perfectamente en un sistema de gestión de una obra de construcción, recogiendo toda la información para resolver las dudas que puedan ir surgiendo en el proceso.
- Se han incluido unos anexos, que aparte de servir de ejemplo, puedan ser usados para facilitar, aún más, la labor de la gestión documental.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

### **LEGISLACIÓN.**

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978.

DIRECTIVA 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

DIRECTIVA 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, modificado por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, se establecen las disposiciones mínimas de seguridad para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997.

### **AUTORES Y ARTÍCULOS**

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (INSST). Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las Obras de Construcción. Madrid. 2019.

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (INSST). Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción. Madrid. 2014.

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gestión preventiva en empresas de construcción. Comunidad de Madrid. 2017.

Programa de Coordinación de Actividades Empresariales para la Prevención de Riesgos Laborales (PCAE). Guía práctica Coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales. Madrid. 2012.

Ramón Pérez Merlos. 2011. Diagnóstico del sector de la construcción en materia preventiva. Disponible en: <https://diagnosticoprconstruccion.wordpress.com/>

Monreal De La Iglesia, V. 2008. Comentarios a la ley sobre subcontratación en el sector de la construcción. Revista de Dirección y Administración de Empresas. Disponible en: [https://www.ehu.es/documents/2069587/2113963/15\\_8.pdf](https://www.ehu.es/documents/2069587/2113963/15_8.pdf)

M<sup>a</sup> Cruz Benlloch López y Yolanda Ureña Ureña. 2018. Manual básico de seguridad y salud en el trabajo. Bloque I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Disponible en: [http://www.invassat.gva.es/documents/161660384/161741761/BENLLOCH+LOPEZ+M+ari+Cruz%3B%20URE%C3%91A+URE%C3%91A+Yolanda+2018+.+Bloque+I\\_Unidad+3\\_+Marco+normativo\\_cs/6f93e887-d2dc-45ca-9824-a70c2f6026c1](http://www.invassat.gva.es/documents/161660384/161741761/BENLLOCH+LOPEZ+M+ari+Cruz%3B%20URE%C3%91A+URE%C3%91A+Yolanda+2018+.+Bloque+I_Unidad+3_+Marco+normativo_cs/6f93e887-d2dc-45ca-9824-a70c2f6026c1)

Ángel Luis Sánchez Iglesias, Fernando Villalobos Cabrera y Antonio Cirujano González. 2007. Manual de gestión de prevención de riesgos laborales. Disponible en: <https://www.diba.cat/documents/467843/106587019/LibroManualGestionPRL.pdf/2bf5197c-d71e-4573-9b9f-783b0665481f>

## **PÁGINAS WEB**

Boletín Oficial del Estado: [www.boe.es](http://www.boe.es)

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: [www.insst.es](http://www.insst.es)

Fundación Laboral de la Construcción - Línea de prevención:  
[www.lineaprevencion.com](http://www.lineaprevencion.com)

Universidad Pública de Navarra: [www.unavarra.es](http://www.unavarra.es)

## **8. ANEXOS**

## ANEXO I. MODELO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.A.

### M.1.A. Modelo de solicitud de inscripción o renovación. Tramitación no electrónica.

Solicitud de: <input type="checkbox"/> Inscripción <input type="checkbox"/> Renovación	<b>REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Ley 32/2006, de 18 de octubre)</b>	Comunidad Autónoma de .....  (Registro de entrada)
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN</b>		
<b>DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>		
Nombre o razón social		Nº Inscripción REA
Domicilio		
Localidad	Código Postal	Provincia
País		
Nº Identificador	Código de Cotización Principal	CNAE
Correo electrónico		
D./ Dª ..... , con Nº Identificador..... y domicilio a efectos de notificación en ..... de la localidad de ..... provincia de ..... país ..... señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplíntese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Servicio postal al domicilio indicado <input type="checkbox"/> Fax (prefijo y número) ..... <input type="checkbox"/> Otros (indicar) .....		
y actuando en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (Ver Instrucciones de cumplimentación num.1), comparece ante el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción arriba indicado y		
DECLARA:		
1º. Que la empresa cuyos datos arriba figuran no está inscrita en otro Registro de Empresas Acreditadas y tiene intención de realizar actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, e intervenir en el proceso de subcontratación en obras de construcción situadas en el territorio.		
2º. Que dicha empresa cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la citada Ley 32/2006 y, por tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente; y que se compromete a mantener dichos requisitos durante el ejercicio de la actividad.		
3º. Que, a estos efectos, son ciertos los datos consignados en las cuatro hojas de que consta esta solicitud y auténticos los documentos acreditativos que se adjuntan a la misma, por lo que,		
SOLICITA a la autoridad laboral que tenga por presentada esta solicitud, con los documentos que se acompañan, y resuelva otorgar LA INSCRIPCIÓN/LA RENOVACIÓN (táchese lo que no proceda) de esta empresa en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar en el sector de la construcción.		
En..... a..... de..... de.....		
Fdo.: .....		



<b>CARACTERÍSTICAS PREVENTIVAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>	
<b>ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA EN MATERIA DE PREVENCIÓN</b> ( Ver Instrucciones de cumplimentación num.3)	
Recursos propios	<input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio <input type="checkbox"/> Servicio de prevención mancomunado <input type="checkbox"/> Trabajador/es designado/s <input type="checkbox"/> Asunción personal por el empresario
Recursos ajenos	<input type="checkbox"/> Servicio/s de prevención ajeno/s
<b>FORMACIÓN PREVENTIVA DE SUS RECURSOS HUMANOS</b> Especificar los niveles de formación en prevención de riesgos laborales de sus recursos humanos ( Ver Instrucciones de cumplimentación num.4):	
• Directivos (indicando por grupos de ocupación habitual su nivel formativo): _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
• Operarios de obra (indicando por grupos de ocupación habitual su nivel formativo): _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	

<b>INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<p>Deberá aportarse la siguiente documentación, según proceda:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>(1) Cuando se actúe mediante representación: escritura de poder notarial que habilite al firmante para la presentación de esta Declaración o acreditación de la voluntad del declarante por cualquier medio admitido a Derecho. En el caso de empresas no establecidas en España será válida la remisión de copia.</li><li>(2) La empresa debe ratificar que los medios materiales y humanos que se detallan en los apartados correspondientes están adecuadamente organizados y estructurados, siendo suficientes para la ejecución de los encargos comprometidos.</li><li>(3) Deberá aportarse la documentación acreditativa de la organización preventiva de la empresa: acta de designación suscrita por la empresa y el/los trabajador/es designado/s; acta de constitución del servicio de prevención propio; acta de constitución del servicio de prevención mancomunado y de adhesión al mismo de la empresa; concierto o conciertos formalizados con entidades especializadas acreditadas al efecto.</li><li>(4) Deberán adjuntarse los correspondientes certificados acreditativos de la formación.</li></ol>	
<b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Escritura de poder notarial u otro medio de acreditación de la representación.</li><li><input type="checkbox"/> Certificados acreditativos de la formación preventiva de los trabajadores/directivos.</li><li><input type="checkbox"/> Acta/s de designación de el/los trabajador/es designado/s.</li><li><input type="checkbox"/> Acta de constitución del servicio de prevención propio.</li><li><input type="checkbox"/> Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.</li><li><input type="checkbox"/> Acta de Adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.</li><li><input type="checkbox"/> Concierto o conciertos formalizados con entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos.</li><li><input type="checkbox"/></li><li><input type="checkbox"/></li></ul>	
<p>Fecha y firma del empresario</p>	<p>En su caso, firma del representante</p>
<p>El plazo máximo para practicar la inscripción o para resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, podrá solicitarse certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.</p> <p>PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos consignados en el apartado "datos de la empresa solicitante" (pág. 1) serán incorporados a un Registro de consulta pública. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.</p>	
<p>(Espacio reservado para la Administración)</p>	

**M.1.B. Modelo de comunicación de variación de datos. Tramitación no electrónica.**

<b>REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Ley 32/2006, de 18 de octubre)</b>		Comunidad Autónoma de .....  (Registro de Entrada)
<b>COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DATOS</b>		
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA</b>		
Nombre o razón social		Nº Inscripción REA
Domicilio		
Localidad	Código Postal	Provincia
País		
Nº Identificador	Código de Cotización Principal	CNAE
Correo electrónico		
<b>DATOS QUE SE MODIFICAN DE LA EMPRESA</b>		
D./Dª. ...., con Nº Identificador..... y domicilio a efectos de notificación en ..... de la localidad de ..... provincia de ..... país ..... señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplimentese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Servicio postal al domicilio indicado <input type="checkbox"/> Fax (prefijo y número) ..... <input type="checkbox"/> Otros (indicar) .....		
y actuando en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (1), comparece ante el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción arriba indicado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1109/2007,		
COMUNICA:		
Que los datos identificativos que figuran en el Registro respecto de la empresa arriba indicada han variado, afectando dicha modificación a los datos que se insertan a continuación:		
Fecha y firma del empresario	En su caso, firma del representante  (En este caso, deberá acompañarse acreditación de la representación)	
PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos consignados en el apartado "datos que se modifican de la empresa" serán incorporados a un Registro de consulta pública. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.		
1/1		

**M.1.C. Modelo de solicitud de cancelación. Tramitación no electrónica.**

<b>REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Ley 32/2006, de 18 de octubre)</b>		Comunidad Autónoma de .....  (Registro de Entrada)
<b>SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN</b>		
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA</b>		
Nombre o razón social		Nº Inscripción REA
Domicilio		
Localidad	Código Postal	Provincia
País		
Nº Identificador	Código de Cotización Principal	CNAE
Correo electrónico		
D./ Dª. ...., con Nº Identificador..... y domicilio a efectos de notificación en ..... de la localidad de ..... provincia de ..... país ..... señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplímense lo que proceda) <input type="checkbox"/> Servicio postal al domicilio indicado <input type="checkbox"/> Fax (prefijo y número) ..... <input type="checkbox"/> Otros (indicar) ..... y actuando en calidad de empresario/en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (1), comparece ante el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción dependiente de la autoridad laboral de ..... y .....  SOLICITA de la autoridad laboral que tenga por presentada esta solicitud y proceda a la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de esta empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.  En..... a..... de..... de.....  Fdo.: .....		
Fecha y firma del empresario	En su caso, firma del representante   (En este caso, deberá acompañarse acreditación de la representación)	
PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos consignados en el apartado "datos identificativos de la empresa" serán incorporados a un Registro de consulta pública. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.		
1/1		

## ANEXO II. COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO



Etiqueta del Registro

### Comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo

#### 1.- Tipo de Comunicación:

<input checked="" type="radio"/> Obras de Construcción	<input type="radio"/> Resto de Actividades
--	--

#### 2.- Datos de la empresa:

<input checked="" type="radio"/> De nueva creación	<input type="radio"/> Ya existente		
NIF / CIF	Apellido 1		
Apellido 2	Nombre / Razón social		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Provincia	Municipio	
País	España	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	Código CNAE 2009		
Entidad Gestora o colaboradora de accidentes de trabajo y enfermedad profesional			

#### 3.- Datos del centro de trabajo que se apertura:

<input checked="" type="radio"/> De nueva creación	<input type="radio"/> Reanudación actividad	<input type="radio"/> Cambio actividad	<input type="radio"/> Traslado
Nombre	Fecha iniciación de la actividad		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación
CP	Provincia	Municipio	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	
Clase Centro	Actividad Económica		
Código de cuenta cotización SS	Régimen SS	<input checked="" type="radio"/> General	<input type="radio"/> Especial
Nº Trabajadores ocupados	Hombres	Mujeres	Total
			0

#### 4.- Datos de representante:

NIF / NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

Modelo: 0341F1



Dirección General de Trabajo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

**Comunidad de Madrid**

**5.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado					
	Tipo de vía			Nombre vía		Nº
	Portal	Piso	Puerta	Otros datos de ubicación		
	CP		Localidad		Provincia	

**6.- Datos de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo:**

Maquinaria o aparatos instalados	Potencia instalada (kW o CV)
<input type="checkbox"/> Realiza trabajos o actividades incluidos en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención	

**7.- Trabajos, actividades, operaciones o agentes**

Trabajos, actividades, operaciones o agentes	
Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas (R.D. 53/1992).	<input type="checkbox"/>
Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría (R.D. 363/1995 y R.D. 1078/1993 y las normas de desarrollo y adaptación al progreso de ambos).	<input type="checkbox"/>
Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo (R.D. 886/1988 y sus modificaciones).	<input type="checkbox"/>
Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4 (Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones).	<input type="checkbox"/>
Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.	<input type="checkbox"/>
Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.	<input type="checkbox"/>
Actividades en inmersión bajo el agua.	<input type="checkbox"/>
Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.	<input type="checkbox"/>
Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.	<input type="checkbox"/>
Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.	<input type="checkbox"/>
Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.	<input type="checkbox"/>
Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.	<input type="checkbox"/>

**8.- Datos de obras de construcción:**

Número de Aviso Previo	
------------------------	--

**9.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud en caso de obras de construcción:**

Documento	Se aporta junto a la solicitud
Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (Obras incluidas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre) y documento acreditativo de su aprobación (según art. 7, RD 1627/1997 de 24 de Octubre)	<input type="radio"/>
Evaluación inicial de los Riesgos para la Seguridad y la Salud de los trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y RD 39/1997, de 17 de enero	<input type="radio"/>

Modelo: 0341F1

# Desarrollo de un Procedimiento Documental para la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en Obras de Construcción según el Real Decreto 1627



Dirección General de Trabajo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

**Comunidad de Madrid**

## 10.- Documentación que deberán acompañar a la solicitud en caso de restos de actividades:

Documento	Se aporta junto a la solicitud
Plan de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995 de 8 de noviembre, RD 39/1997, de 17 de enero y RD 604/2006 de 19 de mayo	<input type="checkbox"/>
Proyecto Técnico y Memoria descriptiva de actividad. Actividades molestas, insalubres y peligrosas D 2414/61, de 30 de noviembre	<input type="checkbox"/>

En ..... a 14 de enero de 2010 .....

<b>FIRMA</b>

La persona arriba firmante declara responsablemente que los datos aportados en este impreso son ciertos, y se compromete, en caso de ser requerida para ello por la Dirección General de Trabajo, a entregar los justificantes de los datos que haya incluido y desee que le sean valorados.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Apertura de centros de Trabajo", cuya finalidad es conocer el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar las aperturas de centros de trabajo por las empresas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/apdcm](http://www.madrid.org/apdcm)). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Trabajo, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Calle Princesa, número 5, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Empleo y Mujer Dirección General de Trabajo
---------------------	--

Limpiar campos	Imprimir
----------------	----------

Modelo: 0341F1

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

##### 1. Tipo de Comunicación

Indicar si el centro pertenece a una obra de construcción o a otras actividades.

##### 2. Datos de la empresa

Todos los datos de este apartado son obligatorios excepto "Correo electrónico".

- Dirección = Rellenar con los datos correspondientes al Domicilio social de la empresa.
- Otros datos de ubicación = Cualquier dato adicional necesario en la dirección de la empresa.
- "Entidad Gestora o colaboradora de accidentes de trabajo o enfermedad profesional" = La Mutua que tenga contratada la empresa. Si no tiene ninguna mutua específica se consignará "Seguridad Social".

##### 3. Datos del centro de trabajo que se apertura

Todos los datos de este apartado aplicables a la empresa son obligatorios.

- Nombre = Si el centro de trabajo tiene algún nombre propio.
- Otros datos de ubicación = Cualquier dato adicional necesario en la dirección del centro de trabajo.
- Actividad Económica = Describir la actividad económica principal que se desarrollará en el centro aperturado.
- Número trabajadores ocupados = Trabajadores de la empresa que prestarán servicios en ese centro de trabajo.
- Código de cotización = Código de cotización de la empresa que presenta la comunicación de apertura ( o el que estará asociado al centro de trabajo que se apertura en caso de que la empresa tenga más de un código).
- Clase de Centro = Taller, oficina, almacén, obra de construcción, otros. Si el centro puede encuadrarse en varias clases consignar la que corresponda a la actividad principal que la empresa vaya a desarrollar en él.

##### 4. Datos del representante legal de la empresa

Cumplimentar únicamente en caso de que éstos sean diferentes a los señalados en los apartado 2.

En caso de ser una persona física, Tipo de identificación NIF o NIE, indicar Nombre y Apellidos.

En caso de ser una empresa, Tipo de identificación CIF, indicar la Razón social.

##### 5. Medio de notificación

Indicar si se desea que la notificación se realice de forma telemática, en cuyo caso debe de estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. Si desea ser notificado por correo certificado, rellene los todos los campos que figuran en este apartado.

##### 6. Datos de producción y/o almacenamiento

- Consigne el número de máquinas o aparatos que se instalarán en el centro, en caso de que existan.
- Consigne la potencia eléctrica que su empresa instalará en el centro de trabajo.
- Marcar en caso de que se realicen trabajos del Anexo 1 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención (señalados en el punto 6).

##### 7. Trabajos, actividades, operaciones o agentes

Se cumplimentará sólo si se realizan trabajos del Anexo 1 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención (Se ha marcado esta opción en el último punto del apartado 6) marcando aquéllos que resulten aplicables.

##### 8. Datos de obras de construcción

- Es obligatorio consignar el número de aviso previo de la obra.

##### 9. Documentación que deberá acompañar a la solicitud en caso de obras de construcción

- Indique si acompaña Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Este es obligatorio para empresas contratistas en obras con proyecto. Debe ir acompañado de su correspondiente aprobación, bien por el coordinador de seguridad o bien por el organismo contratante, previo informe favorable del coordinador, cuando el promotor sea un organismo público (Art. 7, RD 1627/97 de 24 de Octubre).
- Indique si acompaña Evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Esta es obligatoria para empresas contratistas en obras sin proyecto.

##### 10. Documentación que debe acompañar a la solicitud para el resto de las actividades

- Indique si acompaña Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Indique si acompaña Proyecto Técnico y Memoria descriptiva de actividad. Sólo aplicable si se trata de actividades calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas por el Decreto 2414/61, de 30 de noviembre.

Modelo: 0341F1

## ANEXO III. MODELO LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

### ANEXO III. Modelo del Libro de Subcontratación.

#### CARACTERÍSTICAS DE EDICIÓN

Los Libros de Subcontratación tendrán dimensiones UNE A-4 210 x 297 y la composición que figura en los formatos de este anexo III que comprende: el modelo de portada, la contratapada sobre normativa reguladora, la primera página de identificación y habilitación, y el modelo de cada una de las hojas numeradas. Las hojas destinadas a las anotaciones a efectuar en los mismos serán diez, estarán numeradas correlativamente e irán selladas por la autoridad laboral competente y por la empresa contratista titular del Libro. Cada una de las diez hojas debe ser duplicada de forma autocopiativa a efectos de que la copia duplicada sea remitida por el contratista, cuando proceda, a la autoridad laboral competente.

(Portada)

# **LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**

Ley 32/2006, de 18 de octubre

**(Contraportada)**  
**NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA RELACIONADA CON EL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**  
**A) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE del 19):**

**"Artículo 8. Documentación de la subcontratación.**  
1. En toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.  
En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de la obra, los datos que permitan conocer el desarrollo de la subcontratación, así como el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de esta Ley.  
Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.  
2. Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.  
3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones del Libro de Subcontratación al que se refiere el apartado 1, en cuanto a su régimen de habilitación, por la autoridad laboral autonómica competente, así como el contenido y obligaciones y derechos derivados del mismo, al tiempo que se procederá a una revisión de las distintas obligaciones documentales aplicables a las obras de construcción con objeto de lograr su unificación y simplificación."  
**"Artículo 5. Régimen de la subcontratación.**  
1. La subcontratación, como forma de organización productiva, no podrá ser limitada, salvo en las condiciones y en los supuestos previstos en esta Ley.  
2. Con carácter general, el régimen de la subcontratación en el sector de la construcción será el siguiente:  
a) El promotor podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.

**B) Real Decreto 1627/2007, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE del 19):**

**"Artículo 13. Obligaciones del Libro de Subcontratación.**  
Cada contratista, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que tenga contratada, deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado que se ajuste al modelo que se inserta como anexo II.  
**Artículo 14. Habilitación del Libro de Subcontratación.**  
1. El Libro de Subcontratación será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra. La habilitación consistirá en la verificación de que el Libro reúne los requisitos mínimos establecidos en este real decreto.  
2. En el caso de que un contratista necesite la habilitación de un segundo Libro para una misma obra de construcción, deberá presentar a la autoridad laboral el Libro anterior para justificar el agotamiento de sus hojas. En los casos en que haya sido requerida la aportación del Libro a un proceso judicial, se solicitará a la autoridad laboral la habilitación de una copia legalizada del mismo con carácter previo a la remisión del original al órgano jurisdiccional. En caso de pérdida o destrucción del Libro anterior u otra circunstancia similar, tal hecho se justificará mediante declaración escrita del empresario o de su representante legal comprensiva de la no presentación y pruebas de que dispone."  
**Artículo 15. Contenido del Libro de Subcontratación.**  
1. El contratista deberá llevar el Libro de Subcontratación en orden, al día y con arreglo a las disposiciones contenidas en este real decreto.  
2. En dicho Libro el contratista deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos incluidos en el ámbito de ejecución de su contrato.

**C) Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 agosto):**

**"Artículo 11. Infracciones leves.**  
(...) 6. No disponer el contratista en la obra de construcción del Libro de Subcontratación exigido por el artículo 8 de la Ley Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción."  
**"Artículo 12. Infracciones graves.**  
(...) 27. En el ámbito de la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, los siguientes incumplimientos del subcontratista:  
(...) b) No comunicar los datos que permitan al contratista llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido en la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción."

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE \_\_\_\_\_

### LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA	
Promotor	NIF
Contratista	NIF
Dirección Facultativa	NIF
Coordinador de seg. y salud en fase de ejecución	NIF
Domicilio de la obra	Localidad
Número de Orden de la última anotación efectuada en el Libro de Subcontratación anterior del mismo contratista en esta obra, en caso de existir	Núm. Inscripción REA

### DILIGENCIA DE HABILITACIÓN

D. ...., en su condición de autoridad laboral competente, como titular de la ..... de la Comunidad Autónoma de referencia

CERTIFICO: que en el día de la fecha he procedido a habilitar, de conformidad con las disposiciones vigentes, este Libro de Subcontratación correspondiente al contratista de la obra de construcción cuyos datos de identificación figuran más arriba, y que consta de 10 hojas numeradas y duplicadas, en las que figura el sello de este organismo.

En ..... a ..... de ..... de .....

SELLO AUTORIDAD LABORAL



Fdo. ....



## ANEXO IV. ACTA DE DESIGNACIÓN DE RECURSO PREVENTIVO

### DESIGNACIÓN DE RECURSO PREVENTIVO

Por la presente se acuerda, en cumplimiento del Artículo 32 bis de la Ley 54/2003 por la que se modifica la Ley 31/1995 y la LISOS, la designación como recurso preventivo para que vigile el cumplimiento de las actividades preventivas de la empresa

debiendo permanecer en el centro de trabajo que indicado al pie, durante el tiempo de ejecución de los trabajos al trabajador

con D.N.I. \_\_\_\_\_ con titulación de Técnico de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales conforme al R.D. 39/1997 y conocimientos y habilidades suficientes del oficio.

Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

Firmando la aceptación de la designación en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Recurso Preventivo: \_\_\_\_\_

*Firma:*

Por el representante de la Empresa \_\_\_\_\_

*Firma:*

#### FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.

- Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la evaluación y planificación o plan de seguridad, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

- Cuando como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia:

a) Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.

b) Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario o superior para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

- Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario o superior jerárquico, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y en su caso de la evaluación de riesgos laborales.

- La aplicación de lo previsto en este artículo no exime al empresario del cumplimiento de las restantes obligaciones que integran su deber de protección a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.





○

**LIBRO DE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD**

(R.D.1627/97 de 24 de Octubre, BOE 25-10-97)

LIBRO N° [ ]

HOJA N° 1/COPIA

OBRA:

D/D<sup>ña</sup> .....  
en su calidad de

- Contratista o Subcontratista de la Empresa .....
- Arquitecto o Arquitecto Técnico de la Dirección Facultativa .....
- Responsable de Prevención de la Empresa .....
- Funcionario área de Prevención Comunidad de Madrid .....
- Representante de los trabajadores de la Empresa .....
- Coordinador de Seguridad y Salud en Obra .....
- Trabajador autónomo .....

hace constar que en el día de la fecha se han producido las incidencias en materia de Seguridad y Salud que se detallan a continuación:

INCIDENCIA/S

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FECHA (en letra): .....

EL .....

Enterado, el Contratista

Enterado, el representante  
de los trabajadores

Fdo.: D/Dña .....

Fdo.: D/Dña

Fdo.: D/Dña

.....

.....

Fecha: .....

Fecha: .....

## ANEXO VI. RELACIÓN DE EMPRESAS CONCURRENTES

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>
-----------	--

<b>ANEXO VI. RELACIÓN DE EMPRESAS CONCURRENTES</b>
--

Nº	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	TFNO	FAX	CONTACTO	CONTRATO	Nº DE TRAB (A,B,C,D)	TIPO (A,B,C,D)	FECHA ENVIO DOCUMENTACIÓN	DEVUELTO REGISTRO	MEDIOS DE COORDINACIÓN	RESPONSABLE VIGILANCIA (TIPO A Y B)	PERIODICIDAD VIGILANCIA
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

## ANEXO VII. ENTREGA DE INFORMACIÓN

ANEXO VII	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN A TRABAJADORES DE EMPRESAS SUBCONTRATADAS / TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b>	EMPRESA
-----------	--	---------

En cumplimiento del artículo 24, Coordinación de actividades empresariales, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se entregan a la empresa subcontratada/trabajador autónomo, para que informe a sus trabajadores, los siguientes documentos:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN A CUMPLIR EN OBRA.
- MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

a los siguientes trabajadores de la empresa: (nombre de la empresa):

Nº	Nombre del trabajador	DNI	Firma conforme recibi y entendi	Fecha de entrega
001				/ /
002				/ /
003				/ /
004				/ /
005				/ /
006				/ /
007				/ /
008				/ /
009				/ /

## ANEXO VIII. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS/TRABAJADORES AUTÓNOMOS

EMPRESA	<b>INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS EMPRESAS CONTRATADAS</b>	Anexo VIII Página 1 de 3
		Revisión: 03 SEPTIEMBRE 2019

Registro nº	
-------------	--

Rellene la información de los siguientes espacios sombreados y adjunte la información solicitada. Remita este documento firmado y la documentación a:

EMPRESA

<b>A Datos generales de la Empresa.</b>			
Nombre			NIF:
<input type="checkbox"/> Autónomo sin trabajadores a su cargo (Responder a los conceptos y facilitar la documentación establecida en los apartados A, B y E2 de este registro)			
Razón Social. Dirección:			
Población:		Provincia	C.P.:
Tif.	Fax.	email:	
Persona de contacto:			

<b>B Actividad o servicio a desarrollar.</b>			
<input type="checkbox"/> Mantenimiento Mecánico	<input type="checkbox"/> Construcción / derribo	<input type="checkbox"/> Grúas	<input type="checkbox"/> Seguridad de bienes
<input type="checkbox"/> Mantenimiento Eléctrico	<input type="checkbox"/> Perforación / voladuras	<input type="checkbox"/> Colocación de refractario	<input type="checkbox"/> Limpieza / desinfección
<input type="checkbox"/> Mantenimiento de equipos auxiliares	<input type="checkbox"/> Movimientos de tierra	<input type="checkbox"/> Andamios	<input type="checkbox"/> Jardinería
<input type="checkbox"/> Otros servicios	Especificar los servicios		

<b>C Organización Preventiva de la empresa.</b>			
<input type="checkbox"/> Empresario	<input type="checkbox"/> Servicio de Prevención Propio	<input type="checkbox"/> Trabajador/es designado/s	
<input type="checkbox"/> Servicio de Prevención Ajeno:	Nombre del servicio de Prevención Ajeno		
Persona de contacto en materia de Prevención:			
Recurso preventivo:			
Tif.	Fax.	Email:	
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales			

<b>D Relación del personal a cargo de la empresa.</b>
Personal propio

EMPRESA	<b>INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS EMPRESAS CONTRATADAS</b>	Anexo VIII Página 2 de 3
		Revisión: 03 SEPTIEMBRE 2019

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Categoría

<b>Personal de empresas subcontratadas / Autónomos</b>		
D.N.I.	Apellidos y Nombre	Nombre de la empresa

**E Información / documentación adicional solicitada.**

Marque con una x la información o documentación solicitada que adjunta.

- 1. Copia del último TC2 del personal o recibo de autónomos vigente.  
(Presentación mensual hasta finalizar el servicio).
- 2. Información sobre riesgos laborales del puesto de trabajo y medidas preventivas o copia de la Evaluación de Riesgos, de aquellas tareas/actividades/operaciones a desarrollar en nuestras instalaciones.
- 3. Certificados de formación en materia de seguridad y salud (necesaria y suficiente) de los trabajadores, para el desarrollo de tareas/actividades/operaciones a desarrollar en nuestras instalaciones.
- 4. Certificados de formación o carnet oficial, para los trabajadores que vayan a realizar actividades en las que requieran el uso de carretillas, plataformas elevadoras o grúas.
- 5. Certificado de formación de nivel básico, intermedio o Superior del **recurso preventivo**. (Si se realizan trabajos peligrosos, en alturas, en espacios confinados, con productos químicos)
- 6. Certificados médicos de aptitud de los trabajadores.
- 7. Registros de entrega de los equipos de protección individual.
- 8. Fotocopia DNI de los trabajadores
- 9. Documento que acredite el modelo de la organización preventiva de la empresa.

EMPRESA	<b>INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS EMPRESAS CONTRATADAS</b>	Anexo VIII Página 3 de 3
		Revisión: 03 SEPTIEMBRE 2019
<input type="checkbox"/>	(Contrato con Servicios de Prevención, nombramientos del personal designado, constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, etc...)	
<input type="checkbox"/>	<b>10.</b> Acta de coordinación entre la empresa contratada y las subcontratadas por ésta, que vayan a realizar tareas de las actividades contratadas. (Si procede).	
<input type="checkbox"/>	<b>11.</b> Documento de asociación con una Mutua de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.	
<input type="checkbox"/>	<b>12.</b> Relación de vehículos propios y subcontratados para los que se solicita el acceso a nuestras instalaciones (Matrícula). Compromiso de que dichos vehículos se encuentran en perfectas condiciones de seguridad y con toda la documentación reglamentaria al día.	
<input type="checkbox"/>	<b>13.</b> Seguro de responsabilidad civil.	
<input type="checkbox"/>	<b>14.</b> Justificante de estar al día en los pagos con Hacienda.	
<input type="checkbox"/>	<b>15.</b> Justificante de estar al día en los pagos con la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	<b>16.</b> Inscripción en el REA (empresas construcción).	

FECHA:	FIRMA:	SELLO DE EMPRESA:

## ANEXO IX. INFORMACIÓN A VISITAS

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

### ANEXO IX - FICHA DE INFORMACIÓN PARA VISITAS EN [EMPRESA]

Bienvenido a las instalaciones de [EMPRESA] Sabemos que usted conoce su trabajo y por ello conoce también la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**Por ello a continuación nos permitimos recordarle las siguientes medidas básicas de Prevención a cumplir en nuestra empresa:**

<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Durante la estancia en la empresa hay que prestar la máxima atención y seguir exactamente las instrucciones de los responsables.</li><li>➤ Para evitar accidentes, cualquier persona que acceda a la empresa debe ser consciente de los riesgos que existen y actuar en consecuencia, es decir, con máxima prudencia.</li><li>➤ Esté atento a la señalización distribuida por la empresa. Respete todas las señales y carteles de obligación, prohibición y/o advertencia existentes en los locales de [EMPRESA] especialmente las referidas a seguridad.</li><li>➤ Toda máquina, equipo o instalación desconocidos, deben ser considerados altamente peligrosos, y por tanto no se debe manipular en ellos, y ni siquiera apoyarse en los mismos. Ante maquinaria o equipos en marcha, hay que situarse a una distancia prudencial, nunca entrar en su radio de acción. No acceda a ninguna zona sin autorización del personal de nuestra empresa.</li><li>➤ Nunca pase ni permanezca debajo de cargas suspendidas. Debe mantenerse siempre alejado de las zonas en las que se estén manipulando materiales, ya que pueden desplomarse y caer.</li><li>➤ <b>Usted deberá utilizar los medios de protección personal exigidos para transitar por las canteras (casco y botas de protección) tal como se le haya indicado y como está señalizado.</b></li><li>➤ Manténgase alerta cuando alguien conduzca algún vehículo en las proximidades. Preste especial atención cuando pase próximo a una pala, retro, dumper o camión para evitar posibles golpes o atropellos. Recuerde que está terminantemente prohibido subirse como pasajero a una de estas máquinas así como utilizarla como conductor.</li><li>➤ No se permite correr por las instalaciones, excepto por motivos de emergencia.</li><li>➤ Está prohibido fumar en la empresa salvo en las zonas establecidas. En caso de dudas pregunte.</li><li>➤ Si tiene que moverse próximo a desniveles nunca permanezca en el borde de los mismos. Utilice siempre las escaleras para subir y bajar.</li><li>➤ Le rogamos comunique cualquier accidente, incidente o condición peligrosa al responsable de su visita, quien lo trasladará al Responsable de Prevención de nuestra empresa.</li><li>➤ No distraiga la atención de los otros operarios durante su trabajo. Si tiene alguna duda respecto a cualquier tema relacionado con su seguridad y salud en las instalaciones de [EMPRESA] pregunte antes de actuar, siga las recomendaciones que le indiquen los responsables de [EMPRESA] y no actúe por propia iniciativa.</li></ul>	      
<p><b>NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Si usted observa un fuego, herido o cualquier otra situación de emergencia, comuníquelo inmediatamente al personal de la empresa. No se arriesgue actuando en solitario.</li><li>➤ Si escucha una alarma de evacuación y no está acompañado por el personal de la empresa evacúe la empresa por el camino y salida de evacuación más seguros.</li><li>➤ Si escucha una alarma de evacuación y está acompañado por el personal de la empresa, siga las instrucciones del personal de la empresa.</li><li>➤ No retroceda a coger ninguna pertenencia personal.</li><li>➤ No intente ayudar si no se lo piden.</li><li>➤ Siga las instrucciones del personal de la empresa.</li></ul>	 

**Una vez que haya leído y comprendido estas instrucciones rogamos firme el registro de información para nuestro Plan de Prevención.**

Gracias por su colaboración

Cod.:  
Fecha:

Página 1 de 2

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

**REGISTRO DE INFORMACIÓN A VISITAS SOBRE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN A CUMPLIR EN [EMPRESA]**

Los abajo firmantes, personas que necesitan visitar las instalaciones de [EMPRESA] **declaran haber recibido información** sobre las medidas de prevención a adoptar en la/s visita/s a [EMPRESA] y las actuaciones en caso de emergencia comprometiéndose a cumplirlas.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	EMPRESA	FECHA	FIRMA

Cod.:  
Fecha:

Página 2 de 2

## ANEXO X. INFORMACIÓN A CHÓFERES Y TRANSPORTISTAS

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

### ANEXO X - FICHA DE INFORMACIÓN PARA TRANSPORTISTAS Y CHÓFERES EN [EMPRESA]

Bienvenido a las instalaciones de [EMPRESA]. Sabemos que usted conoce su trabajo y por ello conoce también la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**Por ello a continuación nos permitimos recordarle los siguientes riesgos y medidas básicas de Prevención a cumplir en nuestra empresa en las operaciones de carga y descarga:**

RIESGOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atropellos o golpes con vehículos.</li> <li>➤ Caída de material desde la maquinaria fija (cintas, cribas molinos, etc..), de las palas cargadoras u otra maquinaria móvil y por derrumbes de acopios.</li> <li>➤ Proyecciones de material.</li> <li>➤ Pisadas sobre objetos.</li> <li>➤ Caídas al mismo y/o distinto nivel.</li> <li>➤ Atrapamiento por o entre objetos.</li> </ul>
MEDIDAS BASICAS DE PREVENCION
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para evitar accidentes, cualquier persona que acceda a la empresa debe ser consciente de los riesgos que existen y actuar en consecuencia, es decir, con máxima prudencia.</li> <li>➤ Esté atento a la señalización distribuida por la empresa. Respete todas las señales y carteles de obligación, prohibición y/o advertencia existentes en las instalaciones de [EMPRESA] especialmente las referidas a seguridad.</li> <li>➤ En las instalaciones de la empresa la velocidad máxima a circular con su vehículo será de <b>20 Km/h.</b></li> <li>➤ Debe seguir siempre las indicaciones establecidas por el personal de [EMPRESA] para las operaciones de carga-descarga.</li> <li>➤ No situar el camión en el radio de acción de la pala cargadora. No pasar junto a las palas o dumperes hasta que haya sido visto por el operario que la maneja.</li> <li>➤ Esta prohibido bajarse del camión en el interior de las instalaciones y acopios salvo en la bascula u oficinas.</li> <li>➤ Si debe manipular la lona para cubrir la carga del camión hágalo a la entrada de las instalaciones. Nunca en la zona de carga.</li> <li>➤ No puede permanecer subido a los estribos o en el interior de la cabina de la pala cargadora o dumper cuando esta en movimiento.</li> <li>➤ Si necesita comunicarse con alguna persona de las instalaciones hágalo mediante la emisora o pidiendo información en la bascula u oficinas.</li> <li>➤ No aproximarse a los bordes de los caminos, donde exista posible caída a distinto nivel.</li> <li>➤ Esta prohibido circular con el volquete levantado.</li> <li>➤ Prestar atención a los trabajadores que caminan por las instalaciones.</li> <li>➤ No pasar con el camión por debajo de las cintas transportadoras.</li> <li>➤ Moderar la velocidad (max. 20 Km/h.) en los caminos de acceso a la cantera, ya que puede haber personas paseando, así como animales sueltos.</li> <li>➤ Bloquear el vehículo antes de bascular la carga si es necesario descargar algún material.</li> <li>➤ Cuando el camino se encuentre en malas condiciones para la circulación, comunicarlo al encargado.</li> <li>➤ Nunca utilice máquinas de [EMPRESA] para cargar o descargar materiales. Las usará el personal de nuestra empresa.</li> <li>➤ No permanezca en zonas con poca visibilidad.</li> <li>➤ Nunca pase ni permanezca por debajo de cargas suspendidas. Debe mantenerse siempre alejado de las zonas en las que se estén manipulando materiales, ya que pueden desplomarse y caer.</li> <li>➤ No se permite correr por las instalaciones de la empresa, excepto por motivos de emergencia.</li> <li>➤ Está prohibido fumar en la empresa salvo en las zonas establecidas. En caso de dudas pregunte.</li> <li>➤ Si tiene que moverse próximo a desniveles nunca permanezca en el borde de los mismos. Utilice siempre las escaleras para subir y bajar.</li> <li>➤ Usted deberá utilizar los medios de protección personal exigidos para transitar por las canteras (casco y botas de protección) tal como se le haya indicado y como está señalizado.</li> <li>➤ <b>Le rogamos comunique cualquier accidente, incidente o condición peligrosa al personal de [EMPRESA],</b></li> </ul>

Cod.:  
Fecha:

Página 1 de 3

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

<p>quien lo trasladará al Responsable de Prevención de nuestra empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ No distraiga la atención de los otros operarios durante su trabajo. Si tiene alguna duda respecto a cualquier tema relacionado con su seguridad y salud en las instalaciones de [EMPRESA] pregunte antes de actuar, siga las recomendaciones que le indiquen los responsables de [EMPRESA]. y no actúe por propia iniciativa.</li></ul>
<b>NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Si usted observa un fuego, herido o cualquier otra situación de emergencia, comuníquelo inmediatamente al personal de la empresa. No se arriesgue actuando en solitario.</li><li>➤ Si escucha una alarma de evacuación y no está acompañado por el personal de la empresa evacue la empresa por el camino y salida de evacuación más seguros.</li><li>➤ Si escucha una alarma de evacuación y está acompañado por el personal de la empresa, siga las instrucciones del personal de la empresa.</li><li>➤ No retroceda a coger ninguna pertenencia personal.</li><li>➤ No intente retirar el vehículo si supone cualquier riesgo por el tipo de emergencia. No intente ayudar si no se lo piden</li><li>➤ Siga las instrucciones del personal de la empresa.</li></ul>

**Una vez que haya leído y comprendido estas instrucciones rogamos firme el registro de información para nuestro Plan de Prevención.**

Gracias por su colaboración

Cod.:  
Fecha:

Página 2 de 3

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

**REGISTRO DE INFORMACIÓN A TRANSPORTISTAS- CHÓFERES SOBRE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN A CUMPLIR EN [EMPRESA]**

Los abajo firmantes, personas que necesitan realizar operaciones de carga-descarga en las instalaciones de [EMPRESA] **declaran haber recibido información** sobre las medidas de prevención a adoptar en la/s visita/s a [EMPRESA] y las actuaciones en caso de emergencia comprometiéndose a cumplirlas.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>

Cod.:  
Fecha:

Página 3 de 3

## ANEXO XI. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

<b>ANEXO XI. COMUNICACIÓN DE DAÑO A LA SALUD Y O SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b>
--

NOMBRE EMPRESA:  
PERSONA DE CONTACTO:  
FAX:  
FECHA:

Muy señor/es nuestro/s:

Cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 del RD 171/2004 le comunico que se ha producido una situación de:

DAÑO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES   
EMERGENCIA/ EVACUACIÓN

en la obra de nuestra empresa relacionada con la presencia de trabajadores de su empresa.

OBSERVACIONES:
----------------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

Empresa:

Cod.:  
Fecha:

Página 1 de 1

## ANEXO XII. REGISTRO DE VIGILANCIA Y CONTROL

[EMPRESA]	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN OBRAS DE CONSTRUCCION</b>	
-----------	--	--

<b>ANEXO XII. FICHA DE VIGILANCIA - CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN POR PARTE DE EMPRESAS CONCURRENTES</b>
---

EMPRESA PRINCIPAL/ TITULAR:	RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO INTERNO:
EMPRESA AJENA:	RESPONSABLE EMPRESA AJENA:
FECHA CONTROL:	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTROLADA:

Se realiza visita a las zonas de trabajo donde la empresa ajena realiza sus trabajos con el fin de analizar las condiciones de trabajo y las forma de ejecución de los mismos respecto a la Prevención de los riesgos laborales. Fruto de la valoración se destaca lo siguiente:

Aspectos Valorados	SI	NO	NP
Se mantiene el orden y limpieza de las zonas de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se usan los medios de protección personal establecidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se respetan las normas de seguridad y salud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se respetan las normas específicas de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se respeta la señalización obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se respeta la prohibición de fuego, fumar, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se utilizan los equipos de trabajo en condiciones seguras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se ha producido algún accidente/ incidente que requiera intervención	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las zonas de trabajo están señalizadas y no interfiere el tránsito de vehículos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se transita exclusivamente por las zonas especificadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES O ANOMALÍAS DETECTADAS:
---------------------------------------

Medidas de Prevención a adoptar	Plazo	Responsable

Cod.:  
Fecha:

Página 1 de 1